-----Trelew, de agosto de 2019.----------

---**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: “H., P. c/ R. V., M. A. y Otra s/ Tercería de Mejor derecho en autos: “M. A. R. V. c/ B., N. D. s/ Ejecutivo” (Expte. Nro. 506 – Año 2015)” (Expte. Nro. 195 – Año 2019 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. 2 de la Circunscripción Judicial Trelew, (Expte. Nro. X – Año 2018), a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto por el Dr. D. E. F., en representación del Sr. M. A. R. V. a fs. 98, contra la Sentencia Definitiva Nro. 243/2019 de fs. 90/95 que fuera concedido a fs. 99. ----------

-----**Y CONSIDERANDO:** ----------

----I) Que a fs. 98 se presenta el Dr. D. E. F., en representación del Sr. M. A. R. V. y apela la sentencia definitiva Nro. 243/2019 de fs. 90/95, recurso concedido libremente a fs. 99. ----------

---II) -Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (ver fs. 109) y estando debidamente notificada el apelante a fs. 110, conforme surge del informe de actuario de fs. 111 el recurrente no fundó el recurso de apelación interpuesto oportunamente contra la sentencia definitiva y que fuera concedido a fs. 99.----------

----En razón de ello, corresponderá declarar la deserción del recurso de apelación interpuesto por el Dr. D. E. F., en representación del Sr. M. A. R. V., en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C. ----------

---III) La presente se dicta sin imponer costas ni regular honorarios ante la inoficiosidad de las labores cumplidas (art. 69 segunda parte y 70 del C.P.C.C. y art. 3 de la ley XIII Nro. 4). ----------

---En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

---I) DECLARAR la deserción del recurso de apelación interpuesto por el Dr. D. E. F., en representación del Sr. M. A. R. V., a fs. 98 contra de la Sentencia Definitiva Nro. 243/2019 de fs. 90/95 y concedido libremente a fs. 99.----------

-----II) SIN IMPONER ni regular honorarios dado lo dispuesto en el considerando respectivo (art. 69 segunda parte y 70 del C.P.C.C. y art. 3 de la ley XIII Nro. 4). ----------

-----III) DEJAR constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez de Cámara Dr. Raúl Adrián Vergara (arts. 7 y 8 de la ley V Nro. 17 y art. 9 del Acuerdo Extraordinario

Nro. 3145 del STJCh).----------IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.----------

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

SERGIO RUBEN LUCERO
PRESIDENTE

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2019 – SIE – CONSTE.----------

-

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA